

Bansefi +

CONDICIONES GENERALES

*Puedes
estar*
SEGURO

ÍNDICE

I. DEFINICIONES

LA COMPAÑÍA	3
CONTRATANTE	3
ASEGURADO TITULAR	3
SUMA ASEGURADA	3
ENDOSO	3
PRIMA	3

II. COBERTURA BÁSICA

COBERTURA BÁSICA	3
COBERTURA ADICIONAL	3
ANTICIPO POR GRAVES ENFERMEDADES EN FASE TERMINAL	3

III. COBERTURA ADICIONAL

COBERTURA ADICIONAL	4
---------------------	---

IV. CLAÚSULAS GENERALES

SUMA ASEGURADA	4
PAGO DE PRIMAS	4
EDAD	4
SUICIDIO	4
TERMINACIÓN DEL CONTRATO	4
CESACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO	5
RENOVACIÓN AUTOMÁTICA	5
PRESCRIPCIÓN	5
NOTIFICACIONES	5
COMPETENCIA	5
INDEMNIZACIÓN POR MORA	5
COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO	6
BENEFICIARIOS	6
OMISIONES O DECLARACIONES INEXACTAS	6
FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL BENEFICIARIO	6
INTERMEDIARIOS	6

V. ENDOSO

ASISTENCIAS	7
OTORGAMIENTO DE ASISTENCIAS	7

VI. EXTRACTO DE CONDICIONES GENERALES

EXTRACTO DE CONDICIONES GENERALES	8
-----------------------------------	---

**Registrado en la CONDUSEF con el número
CNSF-S0060-0957-2016/CONDUSEF-002565-01 con fecha 12/07/2017**

I. DEFINICIONES

ARGOS

Seguros **ARGOS**, S.A. de C.V.

Contratante

Es la persona física o moral que ha solicitado la celebración de este contrato para sí o para terceras personas y es responsable ante **ARGOS** del pago de la Prima correspondiente.

Para efectos de la póliza, el **CONTRATANTE** es la propia Asegurada Titular. En caso de que el **CONTRATANTE** sea diferente a la Asegurada Titular, se hará constar esta circunstancia en la póliza.

Asegurada Titular

Es la persona física que se encuentra amparada bajo los términos de este contrato, es decir la Afiliada o Beneficiaria titular del programa de Desarrollo Humano Prospera.

Suma Asegurada

Es la cantidad total que **ARGOS** pagará a los beneficiarios designados en la póliza, al ocurrir el siniestro amparado en este contrato.

Endoso

Documento anexo a la póliza y que forma parte de la misma, que modifica y/o se adiciona a sus Condiciones Generales. Lo estipulado en el endoso siempre prevalecerá sobre las Condiciones Generales en todo aquello en que se contraponga.

Prima

Es la cantidad que el **CONTRATANTE** y/o Asegurado Titular pagará a **ARGOS** por las coberturas contratadas en la póliza.

II. COBERTURA BÁSICA

1. Fallecimiento

ARGOS pagará al beneficiario designado la Suma Asegurada contratada si la Asegurada Titular, fallece durante la vigencia de la póliza, si la Asegurada Titular sobrevive al término de la vigencia de la póliza, la protección terminará sin obligación alguna para **ARGOS**.

Para ésta cobertura los límites de admisión fijados por **ARGOS** son:

Para la Asegurada Titular: de 15 años como mínimo y de 79 años como máximo.

III. COBERTURA ADICIONAL

1. Gastos Funerarios Dependientes

Argos pagará a la Asegurada Titular la Suma Asegurada contratada si alguno de sus Dependientes Asegurados fallecen durante la vigencia de la póliza, esta cobertura estará en vigor para los familiares dependientes mientras la Asegurada Titular permanezca con vida, si sobreviven al término de la vigencia de la póliza, la protección terminará sin obligación alguna para **ARGOS**.

Para efectos de este contrato se entiende por Dependientes Asegurados al Cónyuge y a los hijos de la Asegurada Titular que sean solteros y con una edad mínima de 2 años y máxima de 25 años de edad.

Este documento constituye las "Condiciones Generales" que rigen al contrato de seguro y debe ser entregado junto con la carátula de la póliza en el momento de la contratación; en caso contrario, puede obtener un ejemplar en nuestra oficina de servicios local, en la página de Internet www.segurosargos.com, o bien llamando al número 01800 265 20 20 donde con gusto le atenderemos para cualquier cuestión relacionada con su seguro. Cualquier modificación a este contrato se hará con el consentimiento de ambas partes mediante un documento denominado "Endoso" previo registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

IV. CLÁUSULAS GENERALES

Suma Asegurada

La Suma Asegurada será la que se señale en la carátula de la póliza y en ningún caso podrá ser superior a veinte mil UDIS.

Pago de Primas

El importe de la Prima se cubrirá directamente a **ARGOS** en una sola exhibición. La Asegurada Titular dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días para pagarla.

El estado de cuenta en donde aparezca el cargo de los mismos, será prueba plena del pago de las primas.

Edad

Para efectos de este contrato, se considera como edad de la Asegurada Titular la que haya alcanzado en su aniversario inmediato anterior a la fecha de celebración del contrato de seguro. La fecha de nacimiento de la Asegurada Titular podrá comprobarse fehacientemente una sola vez cuando **ARGOS** lo solicite y no se podrán exigir nuevas pruebas de edad.

Los límites de admisión fijados por **ARGOS** son de 15 (quince) años como mínimo y de 79 (setenta y nueve) años como máximo.

Suicidio

ARGOS estará obligada a indemnizar a los beneficiarios designados, en caso de suicidio de la Asegurada Titular, si éste ocurre después de 2 (dos) años de estar en vigor este contrato.

Terminación del Contrato

El contrato terminará sin obligación posterior para **ARGOS**, con la Forma de Liquidación del Beneficio procedente, por expiración del plazo del seguro o si la Asegurada Titular solicita por escrito la cancelación.

Cesación Automática del Contrato

El contrato de seguro cesará automáticamente en sus efectos por falta de pago en el plazo establecido en la cláusula de "Pago de Primas", en términos del Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Renovación Automática

Este seguro será renovado automáticamente sin necesidad de requisitos de asegurabilidad hasta los 79 (setenta y nueve) años de edad, con la tarifa vigente al momento de la renovación. Lo anterior, salvo notificación en contrario de la Asegurada Titular comunicada a **ARGOS** con una anticipación de al menos 30 (treinta) días naturales a la fecha de término de la vigencia de la misma.

Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en 5 (cinco) años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la iniciación del procedimiento conciliatorio establecido en el Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, hasta que concluya dicho procedimiento.

Asimismo, la prescripción se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de **ARGOS**.

Notificaciones

Toda notificación a **ARGOS** deberá realizarse por escrito y dirigirse a su domicilio social ubicado en: Tecoyotitla 412, Col. Ex-Hacienda de Guadalupe Chimalistac, C.P. 01050, en México, Distrito Federal. Los requerimientos y comunicaciones que **ARGOS** deba hacer a la Asegurada Titular o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca **ARGOS**.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, la Asegurada Titular podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Competencia

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de la Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). En todo caso, el reclamante podrá acudir directamente ante el juez del domicilio de cualquier delegación de la CONDUSEF.

Datos de la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de La Compañía: Titular: Lic. Mario Alfredo Troncoso López, Correo electrónico mtroncoso@segurosargos.com, Suplente: Lic. Dunia Muñiz Rodríguez, Correo electrónico: dmuniz@segurosargos.com
Dirección: Tecoyotitla número 412, colonia Ex Hacienda de Guadalupe, Chimalistac. C.P. 01050, Ciudad de México.
Datos CONDUSEF: Teléfono: (55)5340 0999 y (01 800) 999 80 80, Dirección: Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle Ciudad de México C.P 03100 Página WEB: www.condusef.gob.mx, E-mail: webmaster@condusef.gob.mx

Indemnización por Mora

En caso de mora, la Institución de Seguros deberá pagar a la Asegurada Titular o beneficiario una indemnización de

conformidad con lo establecido en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Comprobación del Siniestro

ARGOS solicitará a la Asegurada Titular o beneficiario los documentos que acrediten la ocurrencia del siniestro y la identidad de quien reclama el pago.

Beneficiarios

La Asegurada Titular puede nombrar libremente a sus beneficiarios. En caso de que las personas señaladas como beneficiarios fallezcan antes o al mismo tiempo que la Asegurada Titular, la Suma Asegurada será pagada conforme al orden que a continuación se indica:

1. Su cónyuge siempre que sea mayor de 18 (dieciocho) años, o
2. Su hijo/hija de mayor edad, que sea mayor de 18 (dieciocho) años, o
3. Su padre o madre (el de mayor edad), o
4. Las personas con derecho a su sucesión.

La Asegurada Titular podrá en cualquier momento modificar la designación hecha, debiendo notificar el cambio por escrito a **ARGOS**, indicando el nombre del nuevo beneficiario, en caso de que la notificación no se reciba oportunamente, **ARGOS** pagará al último beneficiario del que tenga conocimiento y quedará liberada de las obligaciones de este contrato.

Omissiones o Declaraciones Inexactas

El **CONTRATANTE** y la Asegurada Titular están obligados a declarar por escrito a **ARGOS**, todos los hechos importantes que se le pregunten en la solicitud y cuestionarios adicionales, para la apreciación del riesgo, que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como las conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato.

La omisión o declaración inexacta de tales hechos facultará a **ARGOS** para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

En caso de que se nombre beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación cobre la indemnización.

Forma de Liquidación del Beneficio

Al fallecimiento del Asegurado, **ARGOS** realizará el pago de la Suma Asegurada a los beneficiarios designados en la póliza. A falta de beneficiarios expresamente designados, se pagará a la sucesión del Asegurado.

El proceso de reclamación consiste en que su beneficiario llame al 01800 2652020 donde le indicarán de acuerdo a su domicilio, la ubicación más cercana donde pueda hacer llegar a Seguros Argos los documentos siguientes:

- a) Acta o certificado de defunción del Asegurado
- b) Copia de la identificación oficial del Beneficiario (En caso de duda sobre que identificaciones son aceptadas, consulte en el 01800 265 2020).

El pago se efectuará en un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles contados a aquel en que Seguros Argos reciba las pruebas del hecho que genera la obligación y del derecho de quien solicite el pago.

Intermediarios

Durante la vigencia de la póliza, la Asegurada Titular podrá solicitar por escrito a **ARGOS**, le informe sobre el porcentaje

de la Prima que por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. **ARGOS** proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Para lo no previsto expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

V. ENDOSO

Las siguientes asistencias se otorgarán siempre y cuando se encuentren incluidas en la carátula de la póliza.

I. Asistencias

1. Servicio Funerario Básico

ARGOS otorgará el Servicio Funerario Básico sin desembolso que se prestará dentro del territorio nacional y que será aplicada a un evento anual por familia.

El beneficio comprende el servicio básico de inhumación (traslado de cuerpo, arreglo estético del cuerpo, sala de velación básica o servicio en domicilio, ataúd básico económico, trámite ante las dependencias gubernamentales para obtener los permisos correspondientes y asesoría jurídica vía telefónica) y los derechos y el servicio de cremación en las localidades donde se encuentre disponible.

Para otorgar este servicio es requisito previo que los deudos presenten el certificado médico de la defunción. En el supuesto de que no se pueda prestar el servicio, por causa ajenas a los beneficiarios del servicio funerario, se pagará un reembolso a La Asegurada Titular, hasta por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

2. Servicio de Ambulancia Terrestre

ARGOS otorgará el Servicio de Ambulancia Terrestre por emergencias las veinticuatro (24) horas del día para traslado de enfermos a un hospital o clínica del Sector Salud, previa evaluación del médico en turno que atienda la solicitud del servicio vía telefónica.

El beneficio está limitado a un evento por año para la Asegurada Titular o su cónyuge o sus hijos dependientes. Para el caso de que no se pueda prestar el servicio por causa ajenas a la Asegurada Titular, se realizará un reembolso a La Asegurada Titular, hasta por la cantidad de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.).

3. Servicio de Llamadas Gratuitas

ARGOS otorgará el Servicio de Llamadas gratuitas ilimitadas desde teléfonos fijos a fijos en cuarenta y seis países, y de teléfonos fijos a celulares en México, Estados Unidos y Canadá.

Cada llamada será terminada a los cinco minutos de duración, por lo que, al pasar dicho tiempo la Asegurada Titular, podrá volver a marcar y repetir el proceso las veces que lo desee.

La Asegurada Titular podrá utilizar el presente servicio desde su teléfono móvil, sin embargo, cabe aclarar que su proveedor de telefónica celular cobrará el tiempo aire local que utilice al realizar las llamadas.

El costo de la llamada local es independiente del servicio de larga distancia.

4. Red de Descuentos en Electrodomésticos

ARGOS pondrá a disposición de la Asegurada Titular una red de descuentos en electrodomésticos, materiales de construcción, farmacias y otros.

La cobertura será nacional en establecimientos afiliados según disponibilidad local. Dichos descuentos estarán sujetos a los términos condiciones de cada proveedor.

5. Orientación Médica Telefónica.

ARGOS otorgará el servicio de orientación Médica Telefónica las veinticuatro (24) horas del día, sobre temas y problemas de salud que pudiera tener la Asegurada Titular, siempre que la orientación no sea con fines de prescripción y/o diagnóstico de algún tipo de padecimiento.

6. Orientación Nutricional Telefónica

ARGOS otorgará el servicio de orientación Nutricional Telefónica las veinticuatro (24) horas del día, sobre temas de nutrición que pudiera tener la Asegurada Titular, siempre que la orientación no sea con fines de prescripción y/o diagnóstico de algún tipo de padecimiento.

7. Asistencia Dental Preventiva

ARGOS otorgará el servicio de asistencia dental preventiva, la cual consiste en gestionar el ofrecimiento, por parte de profesionales dentales debidamente registrados, de la primera consulta, diagnósticos, limpieza dental, aplicación de flúor y radiografías periapical.

8. Asistencia de Visión Preventiva

ARGOS otorgará el servicio de asistencia de visión preventiva. Ofrecimiento de examen de la vista gratuito y descuentos en paquetes de lentes en ópticas debidamente registradas con **ARGOS**.

II. Otorgamiento de Asistencias.

Para tener acceso a cualquiera de los servicios, orientaciones y asistencias descritas, la Asegurada Titular, deberá llamar al número lada sin costo 01 800 265 2020 donde con gusto le brindaremos las anteriores.

VI. EXTRACTO DE CONDICIONES GENERALES

¿QUÉ ES EL SEGURO Y QUÉ CUBRE?

Es un contrato mediante el cual **SEGUROS ARGOS** se obliga a pagar una cantidad de dinero, llamada “Suma Asegurada” a la persona que usted elija, llamado “beneficiario” en caso de que usted fallezca, a cambio del pago de una cantidad de dinero llamada “prima”. El Seguro no se paga si al terminar el plazo por el que se contrató usted sigue con vida. Esto es, el seguro no es un ahorro o una inversión que le devuelva lo que usted pagó si no fallece, tampoco le da a ganar intereses. **El seguro tampoco será pagado en caso de suicidio ocurrido dentro de los dos primeros años de su póliza.**

¿QUÉ PERSONAS PUEDEN COBRAR EL SEGURO?

El(los) beneficiario(s) designado(s) es (son) la(s) persona(s) señaladas como últimos beneficiarios en la cuenta de ahorro y/o débito donde tiene domiciliado el pago de la prima. Usted tiene derecho a modificar en cualquier momento la designación de sus beneficiarios, debiendo notificar el cambio por escrito a Seguros Argos, indicando el nombre, parentesco y porcentaje del nuevo beneficiario.

La persona con derecho a cobrar las coberturas de fallecimiento puede llamar al teléfono lada sin costo 01 800 506 0102 o acudir a la oficina de Seguros Argos en su localidad y presentar Acta o certificado de defunción del Asegurado y llevar consigo una identificación oficial con fotografía.

Para el uso de los servicios, orientaciones y asistencias descritas en carátula de póliza deberá comunicarse al teléfono lada sin costo 01 800 265 2020.

Seguros Argos a través de nuestro representante en su localidad, le hará entrega a su Beneficiario de la Suma Asegurada en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción completa de la documentación solicitada. Es importante que usted haga saber a su Beneficiario que ha contratado este seguro y que en caso de que usted fallezca él tendrán un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de fallecimiento para solicitar a Seguros Argos el pago o perderá el derecho.

¿QUE SERVICIOS, ORIENTACIONES Y ASISTENCIAS ME INCLUYEN EN MI SEGURO?

Las Asistencias y Orientaciones a las cuales usted tendrá acceso son las que se indican en carátula de póliza.

¿QUE INFORMACIÓN DEBO ENTREGAR PARA EL PAGO DE MI SUMA ASEGURADA?

- a) Acta o certificado de defunción del Asegurado
- b) Copia de la identificación oficial del Beneficiario (En caso de duda sobre que identificaciones son aceptadas, consulte en el 01800 265 2020).

El pago se efectuará en un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles contados a aquel en que Seguros Argos reciba las pruebas del hecho que genera la obligación y del derecho de quien solicite el pago.

¿QUÉ PUEDO HACER YO O LAS PERSONAS CON DERECHO AL SEGURO SI ARGOS NO CUMPLE?

Seguros Argos tiene un centro de servicio a clientes llamado “Unidad Especializada de Atención a Usuarios” cuyo teléfono es lada sin costo 01 800 265 20 20. Si usted o su Beneficiario no quieren llamar a la Unidad Especializada, o bien la respuesta de Seguros Argos no los satisface, pueden acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) más próxima a su domicilio.

¿QUÉ PUEDO HACER PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO?

Este documento busca hacerle saber a usted las cuestiones más importantes sobre el seguro que ha contratado. No obstante, usted puede obtener sin costo alguno un ejemplar de las “Condiciones Generales” del seguro, que son una serie de cláusulas que forman o rigen a la póliza. Este ejemplar puede obtenerlo en nuestra oficina de servicios local, en la página de Internet www.segurosargos.com, o bien llamando al número 01 800 265 20 20 donde con gusto le atenderemos para cualquier cuestión relacionada con su seguro.



Este es un contrato de seguro de adhesión, registrado como “Microseguro”, ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el producto de seguros denominado BANSEFI+ quedó registrado ante la CNSF, a partir del día 12 de abril del 2017, con el número CNSF-S0060-0957-2016; el producto de seguros denominado Referencia Normativa Micro quedó registrado ante la CNSF, a partir del día 23 de marzo del 2015, con el número RESP-S0060-0046-2015.

**Registrado en la CONDUSEF con el número
CNSF-S0060-0957-2016/CONDUSEF-002565-01 con fecha 12/07/2017**

DERECHOS COMO CONTRATANTE, ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DE UN SEGURO

¿CONOCES TUS DERECHOS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO?

Cuando se contrata un Seguro de Vida, es muy común que se desconozcan los derechos que se tienen como Asegurado al momento de adquirir esta protección, en caso de algún siniestro, e inclusive previo a la contratación.

Si tú conoces bien cuáles son tus derechos podrás tener claro el alcance que tiene tu Seguro, evitarás imprevistos de último momento y estarás mejor protegido.

¿CÓMO SABER CUÁLES SON TUS DERECHOS CUANDO CONTRATAS UN SEGURO Y DURANTE SU VIGENCIA?

Es muy fácil...

Como Contratante tienes derecho antes y durante la contratación del Seguro a:

- Solicitar al Intermediario que te ofrece el Seguro la identificación que los acredita para ejercer como tal.
- Solicitar por escrito información referente al importe de la comisión o compensación que recibe el Intermediario que te ofrece el Seguro. Éste se proporcionará por escrito o por medios electrónicos, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.
- Recibir toda la información que te permita conocer las Condiciones Generales del Seguro, incluyendo el alcance real de la Cobertura que estás contratando, la forma de conservarla y la forma de dar por terminado el Contrato. Para lo cual ponemos a tu disposición nuestro sitio web www.segurosargos.com, o en cualquiera de nuestras oficinas.

En caso de que ocurra el siniestro tienes derecho a:

- Recibir el pago de la Suma Asegurada contratada en tu Póliza siempre y cuando suceda dentro del periodo de gracia para el pago de la Prima.
 - Cobrar una indemnización por mora a la Aseguradora, en caso de retraso en el pago de la Suma Asegurada.
 - En caso de inconformidad con el tratamiento de tu siniestro, puedes presentar una reclamación ante la Aseguradora por medio de la Unidad de Atención Especializada (UNE). O bien, acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en cualquiera de sus delegaciones estatales.
- Si presentaste la queja ante CONDUSEF, puedes solicitar la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a arbitraje.
- Conocer a través de la CONDUSEF, si se es Beneficiario de una Póliza de Seguro de Vida a través del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (SIAB-Vida).

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestros teléfonos de atención en la Ciudad de México y su Área Metropolitana el **20.00.17.00** y desde el Interior de la República el **01.800.265.20.20**.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Tecoyotitla 412, Col. Ex-Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01050, Ciudad de México, México; con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, el producto de seguros denominado Derechos del Contratante quedó registrado ante la CNSF, a partir del día 31 de Marzo de 2015, con el número CGEN-S0060-0071-2015

*Usted puede consultar las Condiciones Generales de su Póliza de Seguro y/o modificaciones a las mismas en nuestra página web www.segurosargos.com.

Orientamos a los tuyos las 24 horas los 365 días del año, en todo México.

¿QUÉ HACER EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO TITULAR?

1. Tener a la mano la Póliza de Seguro de Vida.
2. Llamar sin costo a **ASISTENCIA ARGOS: 01.800.506.01.02**
3. Proporcionar nombre y número de Póliza o Certificado del Asegurado Titular.
4. El Asesor le indicará los pasos a seguir, así como los documentos a entregar.



Tecoyotitla 412, Col. Ex-Hacienda
de Guadalupe Chimalistac,
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01050
Tel. (55)20.00.17.00
01.800.265.2020
www.segurosargos.com
www.puedesestarseguro.com



Seguros Argos Oficial



@Seguros_Argos